

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 1/2015.

Procedimiento: J.Faltas Inmediato 1/2015. Negociado:
Número Registro General: 316/2015.
NIG: 4103843P20150002185.
Contra: Brian Reyes Lorenzo.

E D I C T O

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 1/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 9/15

En Dos Hermanas, a 12 de febrero de dos mil quince.

M.^a del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto el Juicio de Faltas núm. 1/15, seguido en este órgano por hurto en el que han sido partes como denunciante María del Carmen Jurado García y como denunciado Brian Reyes Lorenzo, con intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes,

F A L L O

Condeno a Brian Reyes Lorenzo como autor de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 €, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago; y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ltma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Brian Reyes Lorenzo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, BOJA, expido la presente en Dos Hermanas, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»